



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

IMPUGNACIÓN TUTELA

RADICACIÓN: 080014-189-0142-023-00138-01

ACCIONANTE: JESSICA PAOLA INSIGNARES BARRAZA CC 1.143.454.427

ACCIONADO: COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORES S.A.

DERECHO: DEBIDO PROCESO.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela informándole que la parte accionante presentó memorial impugnando la decisión de segunda instancia proferida por este despacho el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Notificada el mismo diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023). Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 20 de abril de 2023.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la señora JESSICA PAOLA INSIGNARES BARRAZA, presentó impugnación al fallo de tutela de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la referida acción Constitucional se falló en este despacho en segunda instancia, a voces del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, y siendo este el único recurso contemplado en el mencionado decreto, surge la improcedencia de los recursos impetrados por la aquí actora.

Es importante resaltar que, por ser la providencia aquí reprochada un fallo de segunda instancia, el respectivo expediente se encuentra en trámite para ser remitido a la Corte Constitucional para su eventual revisión, como lo dispone el artículo 32 del decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Mixto del Circuito Mixto de Barranquilla,

RESUELVE

1. NEGAR la solicitud de impugnación al fallo de tutela de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023), presentado por la accionante JESSICA PAOLA INSIGNARES BARRAZA CC 1.143.454.427, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. NOTIFÍQUESE esta providencia, por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA

JUEZA